



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/12/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.1010/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias por CONTINGENCIA.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de diciembre de 2023

EJIDO LAS COMPUERTAS

PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LAS COMPUERTAS, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 35 fracción X inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 11 de Diciembre de 2023, al dictamen jurídico positivo No. PMF/DJ/15/2023 de fecha 12 de Diciembre de 2023 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. PMF/DT/15/2023 de fecha 12 de Diciembre de 2023, y considerando la opinión positivo del Consejo Estatal Forestal No. ORGRO.SGPARN.UARRN.0984/2023 de fecha 13 de Diciembre de 2023, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO LAS COMPUERTAS	Coyuca de Benítez	Guerrero	EJIDO LAS COMPUERTAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: COMPUERTAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	394464.6	1909055.4
2	399046.2	1906321.7
3	399694.3	1906431.3
4	400133.9	1903097.4
5	400073.4	1899648.5
6	398029.2	1897602.1
7	397076.6	1896455.3
8	394293.4	1895471.9
9	392909	1895800.4
10	392272.8	1897551.2

PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/12/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.1010/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de diciembre de 2023

11	390495.3	1901134.9
12	390815.3	1904375.3
13	390733.1	1904393.3
14	393114	1908571.9

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO LAS COMPUERTAS	1	1	No aplica	No aplica	31/12/24

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO LAS COMPUERTAS	9154	7131.49	1153.94

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO LAS COMPUERTAS	1153.94 (mil ciento cincuenta y tres punto noventa y cuatro)	14797.92 (catorce mil setecientos noventa y siete punto noventa y dos)

Nombre del predio: EJIDO LAS COMPUERTAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	14/12/23 - 31/12/24	Pinus maximinoii (tenuifolia)	1153.94	7866.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/23 - 31/12/24	Pinus oocarpa	1153.94	6316.22	Metros cúbicos v.t.a.
1	14/12/23 - 31/12/24	Quercus crassifolia	1153.94	615.46	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: MANEJO SILVICOLA Y AGROPECUARIO EN ZONAS S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GRO, Tipo VI, Volumen 2, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.





OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/12/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.1010/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de diciembre de 2023

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	164JP

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO LAS COMPUERTAS	S-12-021-ECO-001/23

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Guerrero, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización de del programa de manejo para el





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO MEXICANO

OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/12/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.1010/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de diciembre de 2023

aprovechamiento de los recursos forestales maderables, una vez realizado el asentamiento de puntas y ramas, deberá colocar los desperdicios del aprovechamiento (acordonamientos) en forma perpendicular a la pendiente en toda la superficie afectada por el huracán Otis.

12. Con la presente se autoriza un volumen total de 14,797.92 metros cúbicos V.T.A., de acuerdo a la reunión del Comité de Opinión de Programas de Manejo Forestal y de Suelo dependiente del Consejo Estatal Forestal, en la sección de fecha 13 de diciembre del presente año, los representantes de la SEMARNAT, PROFEPA, CONAFOR, SEMAREN, AMPF Sección Gro., COMAGRO y Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Gobierno del estado, manifestaron que únicamente, se le autorizara al predio en cuestión un volumen correspondiente al 30% del volumen total, por lo anterior esta Oficina de Representación autoriza un volumen parcial de 4,466.38 metros cúbicos V.T.A., para otorgar documentación forestal por dicho volumen, el resto del volumen será autorizado posteriormente a la verificación de campo a llevarse a cabo el 19 de enero del 2024, por el comité antes mencionado en coordinación con el responsable técnico forestal y autoridades ejidales de Las Compuertas.
13. * Se autoriza el aprovechamiento exclusivamente de arbolado de Pinus y Quercus derribado o arrancado, despuntado en pie en su totalidad y aquellos arboles a los cuales se hayan afectado el 95 por ciento de las ramas (copa), se prohíbe el aprovechamiento de arbolado no afectado y que esta en pie.
14. * El titular y responsable de los servicios técnicos forestales de la presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables por contingencia, deberá hacer la restauración integral de toda el área afectada por el huracán Otis.
15. La presente autorización del programa de manejo para el aprovechamiento de arbolado despuntado, derribado o arrancado por efectos del huracán Otis, tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, para el aprovechamiento, extracción y transporte de las materias primas forestales resultantes del arbolado afectado por el viento y el agua provocada por el huracán, por otro lado, la evaluación y diagnóstico de la restauración integral del área afectada por el fenómeno meteorológico se seguirá evaluando hasta 31 de diciembre del 2025, específicamente el establecimiento de la regeneración de pino, si en su caso, no se estableciera de manera natural se hará de manera artificial.
16. * Se prohíbe el aprovechamiento del arbolado derribado o despuntado en la área de conflicto por la tenencia de la tierra con el ejido de Santa Rosa de Lima, en caso de existir conformidad de ambas partes, deberá de presentar las actas de asamblea correspondientes, donde se especifiquen dichos acuerdos, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores de haberse notificado la presente autorización.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat

4 de 5



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE GUERRERO

Bitácora: 12/C9-0024/12/23

Oficio N° ORGRO.SGPARN.UARRN.1010/2023

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de diciembre de 2023

de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUERRERO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbre.- Encargado de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Expediente.

ASG*NCG*MLL*OBG.



PALACIO FEDERAL 3ER. PISO. ACAPULCO GUERRERO
Tels: (744) 4341001, 02; www.gob.mx/semarnat



5 de 5

